

El firmante declara ser ciertos los datos consignados en esta instancia, carecer de antecedentes penales y de no haber sido expulsado de Centro oficial de enseñanza por fallo de Tribunal de Honor, comprometiéndose, en caso de obtener plaza, a entregar en la Dirección de Enseñanza Naval, en el plazo máximo de treinta días, contados a partir de la fecha en que se hagan públicas las listas de aprobados, los documentos reseñados al dorso.

Dios guarde a V. E. muchos años.

En a de de 1982.

(Firma del interesado)

Excmo. Sr. Contralmirante Director de Enseñanza Naval.

(Reverso)

- Certificación literal (no en extracto) del acta de nacimiento.
- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.
- Declaración complementaria de conducta ciudadana, según el modelo del anexo II a esta Orden ministerial.
- Título o resguardo (fotocopia debidamente cotejada) de haber efectuado el depósito para su expedición.
- Certificado de su estado civil.
- Declaración jurada de no encontrarse comprendido en el Real Decreto-ley 10/1977, que regula el ejercicio de actividades políticas y sindicales por parte de los componentes de las Fuerzas Armadas.

(Se exceptúa de la presentación de dichos documentos a los procedentes de la IMECAR.)

ANEXO II

(Anverso)

DECLARACION COMPLEMENTARIA DE CONDUCTA CIUDADANA

(Ley 68/1980, de 1 de diciembre)

El que suscribe, don con documento nacional de identidad número, expedido en, el de 19....., por la presente declaración, bajo mi personal responsabilidad, con conocimiento de las sanciones que por falsedad pudiera incurrir por infracción de los artículos del Código Penal consignados al dorso,

HAGO CONSTAR

- a) Que se encuentra inculcado o procesado.
- b) Que le han sido aplicadas medidas de seguridad. Que está implicado en diligencias en procedimiento fundado en la Ley de Peligrosidad Social.
- c) Que ha sido condenado en juicio de faltas en los tres últimos años a esta fecha.
- d) Que le han sido impuestas sanciones gubernativas como consecuencia de expediente administrativo, sancionadas por hechos que guarden relación directa con el objeto del expediente para el que se exige esta certificación, o informe de conducta y en plazo de los últimos años a esta fecha.

En a de de 19.....

El declarante,

(Reverso)

CODIGO PENAL

Art. 302. Serán castigados con la pena de presidio mayor y multa de 20.000 a 200.000 pesetas el funcionario que abusando de su oficio cometiera falsedad (redacción de la Ley de 8 de mayo de 1978, número 20).

4.ª Faltando a la verdad en la narración de los hechos.

Art. 303. El particular que cometiese en documento público u oficial, en letras de cambio o en otra clase de documentos mercantiles, algunas de las falsedades designadas en el artículo anterior será castigado con las penas de presidio menor y multa de 20.000 a 200.000 pesetas (redacción de la Ley de 8 de mayo de 1978, número 20).

NOTA: Se advierte que no serán objeto de declaración las sanciones gubernativas impuestas por actos meramente imprudentes ni las procedentes de infracciones de tráfico.

14178

ORDEN 120/00001/1982, de 28 de mayo, por la que se convocan plazas en las Músicas militares del Cuerpo de la Guardia Civil.

Por existir vacantes en las Músicas Militares del Cuerpo de la Guardia Civil, con arreglo a las plantillas actualmente fijadas y de acuerdo con el Real Decreto número 2917/1976, sobre el personal de las Músicas Militares de las Fuerzas Armadas, dispongo:

Artículo único.—Se convocan a concurso-oposición en las Músicas Militares del Cuerpo de la Guardia Civil las vacantes que para cada empleo se señalan, con sujeción a las normas, condiciones y programa siguiente:

Primera.—Vacantes de Sargentos Músicos: Una de Trompeta en Do, una de Fliscorno en Si Bemol, una de Violoncello; Vacante de Cabo Músico: Una de Trompeta en Do, más las que se produzcan hasta finalizar las oposiciones.

Segunda.—Este concurso-oposición se celebrará en Madrid y a él podrán concurrir todo el personal de las Fuerzas Armadas y personal civil que lo desee y reúna las debidas condiciones según la Orden del Ministerio de Defensa número 74/1980, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 10/81).

Tercera.—El plazo de admisión de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y los ejercicios tendrán lugar en los sitios y fechas que se comunicará a los interesados, por el mismo conducto que cursaron sus instancias.

Cuarta.—Edad: Personal de la Guardia Civil, sin limitación; Suboficiales de los Ejércitos y todo el personal de la Policía Nacional, tener cumplidos diecinueve años antes de finalizar el plazo de admisión de instancias y no haber cumplido los cuarenta en dicha fecha; resto del personal, tener cumplidos diecinueve años antes de finalizar el plazo de admisión de instancias y no haber cumplido los veintiocho en dicha fecha.

Quinta.—Servicio Militar: Haber cumplido antes de finalizar el plazo de admisión de instancias el primer período de actividad servicio en filas que determina el artículo 59 de la Ley General del Servicio Militar, excepto los comprendidos en los apartados 01.61, 01.62 y 01.63 de la Orden ministerial de 28 de febrero de 1974 («Diario Oficial» número 54).

Sexta.—Los admitidos a examen efectuarán por el orden que se indica, las siguientes pruebas:

1. Reconocimiento médico.
2. Ejercicio escrito de cultura general, a nivel de Graduado Escolar.
3. Ejercicio escrito de Teoría de la Música, a nivel de quinto año de solfeo.
4. Escalas y arpeggios en todos los tonos mayores y menores.
5. Interpretación de una obra obligada para el instrumento que opositen de las que a continuación se indican.

Para las vacantes de Sargento

Para Trompeta en Do: «Añoranzas», de Miguel Yuste. Para Fliscorno en Si bemol: Erstes Konzertstück, de Willy Brandt.

Para Violoncello: Primer tiempo del Concierto de Luigi Boccherini, en Si Bemol Mayor (versión Grütznacher).

Para la vacante de Cabo

Para Trompeta en Do: Concertpiece, de Willy Brandt, Op. 12.

Los opositores a la plaza de Violoncello tendrán la obligación de tocar un instrumento de viento o percusión. A tal efecto, deberán interpretar un fragmento de una marcha militar en papel correspondiente a segundo o tercer atril.

6 La ejecución de una obra a primera vista señalada por el Tribunal para cada uno de los instrumentos debiendo realizar un transporte del fragmento de la misma que el Tribunal considere oportuno.

Las obras obligadas podrán ser facilitadas, previa petición y remisión de 150 pesetas, mediante giro postal, por la Música Militar de la 1.ª Comandancia Móvil de la Guardia Civil, Batalla del Salado número 35, Madrid-7.

Séptima.—Todos los ejercicios serán eliminatorios. La prueba de cultura y reconocimiento médico serán conceptuados de «apto» o «no apto». En los ejercicios de música, el Tribunal calificará cada ejercicio dentro de la puntuación de cero a diez, con sus fracciones intermedias, debiendo obtener el opositor un mínimo de cinco puntos para pasar de un ejercicio a otro.

Las vacantes se adjudicarán a aquellos opositores que hayan obtenido mayor puntuación y en caso de igualdad, se observarán las siguientes preferencias:

Los pertenecientes a las Fuerzas Armadas tendrán preferencia sobre los paisanos, anteponiéndose el de mayor graduación o antigüedad.

Entre los paisanos, el hijo de personal de la Guardia Civil, Policía Nacional, Fuerzas Armadas o, en su defecto, el de mayor edad.

Octava.—El personal que obtenga plaza será escalafonado a continuación del último de los de su empleo, asignándosele la antigüedad del día que finalice la oposición. Dicho personal quedará supeditado a la superación de un curso no inferior

a tres meses para la formación que a cada empleo corresponda, tanto militar, administrativa y práctica de instrumento y ensayo, perdiendo todos los derechos adquiridos como consecuencia del concurso-oposición en caso de no superar dicho curso, el cual estará a cargo del Director Músico de la Música Militar respectiva, actuando como Auxiliares, los Tenientes Subdirectores de las mismas.

El personal militar que oposite a plazas de su misma categoría estará exento de realizar el ejercicio de cultura y curso de formación.

Todo el personal que obtenga plaza, cualquiera que sea su empleo y procedencia, quedará comprometido a permanecer en su nuevo destino por un tiempo mínimo de tres años.

Novena.—Las instancias, según modelo que se publica y junto con los anexos I y II, irán acompañadas de los siguientes documentos:

- Título de Graduado Escolar, Bachiller Elemental u otro equivalente oficialmente (música o instrumento).
- Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil.
- Certificado de antecedentes penales.
- Certificado de estado civil.
- Certificado de conducta, expedido por el puesto de la Guardia Civil de la residencia habitual del interesado.

El personal militar podrá sustituir estos documentos por certificaciones extraídas de sus hojas de servicio o filiaciones militares. Serán informadas y cursadas directamente por los Jefes de Cuerpo, las de personal en activo y por los primeros Jefes de Comandancia o puesto de la Guardia Civil, el resto de personal.

Décima.—El personal civil que solicite tomar parte en este concurso-oposición no podrá pertenecer a ningún partido político o Central Sindical u obtener la baja correspondiente antes de ingresar en el Cuerpo en caso de obtener plaza.

El Director general de la Guardia Civil recabará cuantos informes considere oportunos de los opositores y sus familiares, a la vista de los cuales podrá denegar el ingreso o anularlo si ya hubiera sido concedido.

Undécima.—El personal militar que sea admitido para tomar parte en este concurso-oposición efectuará el viaje de ida y regreso por cuenta del Estado, sin derecho a percepción de devengo alguno de carácter extraordinario. El personal civil lo efectuará por su cuenta.

Duodécima.—Los aprobados serán destinados a cualquiera de las Músicas Militares del Cuerpo, sitas en la 1.ª Comandancia Móvil (Madrid) y Colegio de Guardias Jóvenes «Duque de Ahumada» (Valdemoro), donde existan las vacantes.

Decimotercera.—El Tribunal examinador estará presidido por un Jefe del Cuerpo de la Guardia Civil y como Vocales, los Directores de las Músicas Militares del mismo.

Madrid, 28 de mayo de 1981.

OLIART SAUSSOL

ANEXO I

Declaración que formula el que suscribe, relativa a sus antecedentes militares para documentar petición de ingreso en el Cuerpo de la Guardia Civil

Prestó servicios militares como (1) con el empleo de (2)

Se encuentra afecto a la Zona de Reclutamiento y Movilización

¿Fue corregido?
¿Estuvo encausado o procesado?

Tiempo servido en el Ejército	Años	Meses	Días
En (3)
En
Total tiempo presente en filas
Con licencia
desde el de de 19.....
Total de tiempo servido, incluidas las licencias válidas para estos efectos:

- (1) Voluntario, de reemplazo.
- (2) Soldado, Cabo, Sargento, etc.
- (3) Unidad del Ejército en que ha servido.

Asimismo hace constar que si al recibirse su documentación original del Ejército se comprobare falta de veracidad en los datos consignados en esta declaración, y por ello no reuniera las condiciones exigidas para ingresar en el Cuerpo de la Guardia Civil, sería baja automática en él, sin perjuicio de la responsabilidad a que en cada caso hubiera lugar.

..... de de 19.....
(Firma y rúbrica)

ANEXO II

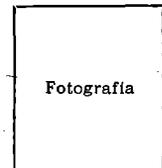
Don, aspirante a ingreso en Guardia Civil,

Declara bajo palabra de honor y siendo consciente de lo que va a firmar puede tener tanta importancia para su salud y equilibrio psíquico como para el bienestar y seguridad de sus compañeros y conciudadanos, que:

- 1.º ¿Fue excluido, separado o causó baja del Servicio Militar por razones médicas o psiquiátricas?
- 2.º ¿Recuerda si con anterioridad acudió a Médico-Psiquiatra o siguió tratamiento por motivos psiquiátricos?
- 3.º ¿Estuvo o fue llevado a consulta y siguió tratamiento por motivos psiquiátricos?
- 4.º ¿Recuerda el nombre del especialista? Se llamaba don, y residía en, calle

..... de de 19.....

Modelo de instancia



EXCMO. SEÑOR:

(Primer apellido) (Nombre) (DNI)
.....
(Segundo apellido)

hijo de y de, nacido el de de 19....., de estado y de profesión domiciliado actualmente en provincia de calle o plaza número piso

Suplica a V. E. se digne admitirlo a examen para tomar parte en el concurso-oposición anunciado por Orden de de de 19..... («Diario Oficial» o «Boletín Oficial del Estado» número), para la plaza de Músico, en la especialidad de y existente en las Músicas Militares del Cuerpo de la Guardia Civil. Es gracia que espera alcanzar del recto proceder de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, a de de 19.....
(Firma y rúbrica)

EXCMO. SEÑOR TENIENTE GENERAL, DIRECTOR GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL.—MADRID.

14179 ORDEN Delegada número 432/00485/1982, de 1 de junio, de la Dirección de Enseñanza Naval, por la que se dispone que se celebren oposiciones para cubrir tres plazas en el Cuerpo Eclesiástico de la Armada.

Se dispone que se celebren oposiciones para cubrir tres plazas en el Cuerpo Eclesiástico de la Armada, de acuerdo con las siguientes normas generales:

1. Al Vicario General Castrense corresponde publicar el edicto de convocatoria en que fijará las condiciones, documentación y materias sobre las que ha de versar la oposición, como asimismo el número de ejercicios.
2. Dicha convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de Marina», como anexo a la presente Orden.
3. Las oposiciones se ajustarán al Reglamento Provisional del Cuerpo Eclesiástico de la Armada, aprobado por Decreto de 23 de mayo de 1947 («Diario Oficial» 131), y modificado por Decreto 1373/1970, de 30 de abril («Diario Oficial» número 118), y a la Reglamentación General para ingreso en la Administra-